

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MARN
y
Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador
OPAMSS

GESTIÓN DE RIESGOS Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

San Salvador, 22 de septiembre de 2016.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO:

Por una parte **LINA DOLORES POHL ALFARO**, salvadoreña, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guion tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador, actuando en mi calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos noventa y siete- ciento cuatro- cinco; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo un consta la creación del Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está facultada para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Ministerio y por otra parte, **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y cinco años de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número Cero Dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres; actuando en carácter de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa y un mil ochenta y ocho – ciento cinco – dos, tal como consta en la documentación siguiente: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos



seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su representación estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diez de septiembre dos mil quince, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número catorce, punto número tres, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día dieciséis de septiembre dos mil quince, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose facultada para suscribir documentos como el aquí contenido; iii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil dieciséis, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número once, punto número seis, el cual autoriza la firma del presente convenio; quienes en conjunto podrán ser denominadas “Las Partes”.

CONSIDERANDO:

1. Que recientemente se instaló el Consejo de Desarrollo Metropolitano (CODEMET), el cual funciona como organismo de coordinación, concertación y gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del área metropolitana de San Salvador (AMSS), entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales de dicha área. En esta lógica el Gobierno Central ha establecido lineamientos dentro de las instancias y mecanismos del Órgano Ejecutivo para la implementación y territorialización del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, tales como la articulación multinivel en el que las entidades de gobierno nacional deberán promover y fortalecer de manera activa la articulación con los Gobiernos Locales.
2. Que el AMSS es una de las zonas con mayor riesgo por fenómenos geológicos en El Salvador, lo cual se ve incrementado debido a su densidad poblacional y concentración de actividades socio-económicas. Sumado a estas condiciones geológicas que incluyen terremotos y volcanes activos, el cambio climático causa nuevos problemas relacionados a las amenazas geodinámicas–hidrometeorológicas, que suceden cada año. Los eventos meteorológicos extremos son más frecuentes, las precipitaciones intensas ocasionan alta erosión, inundaciones súbitas, cambio del nivel del Lago de Ilopango, movimientos de ladera, entre otros problemas. También hay largos periodos secos o sequías que

causan descenso en los niveles de los acuíferos y alto riesgo de su contaminación; lo cual causa problemas y costos más altos para los pobladores del AMSS, especialmente para los que no tienen acceso a servicios básicos de manera formal por su situación de marginación, ilegalidad o pobreza.

3. Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) fue creada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS) en octubre de 1988, como una entidad eminentemente técnica, descentralizada y autónoma, iniciando sus funciones de control del desarrollo urbano en 1990, año en el que se oficializó institucionalmente su creación por medio de la publicación del acuerdo de creación en el Diario Oficial, de fecha 3 de febrero de 1990.
4. Que en 1994 la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, en cuyo art. 45 establece que: “La vigilancia, control y aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el AMSS estarán a cargo de la OPAMSS conforme lo establecido por los Concejos Municipales del AMSS, en sus respectivas ordenanzas del control del desarrollo urbano y la construcción de su localidad” convirtiéndose la OPAMSS desde esa fecha, en la secretaría técnica del COAMSS y su principal brazo técnico, encargada de la investigación y el análisis de los problemas de desarrollo urbano, la planificación y control del territorio metropolitano, con una visión estratégica y unificada de región.
5. Que entre los objetivos de la OPAMSS están investigar y analizar los problemas de desarrollo del AMSS; así como brindar asesoría al COAMSS por medio de programas y proyectos estratégicos tendientes a posibilitar el desarrollo integral del AMSS. Para tomar en cuenta dentro de la planificación territorial y ambiental la situación de riesgos geológicos, la OPAMSS a través del COAMSS, introdujo en 2009 reformas al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, RLDOT-AMSS sobre temas de mitigación de inundaciones, geomorfología, movimientos de ladera, sismicidad y aguas subterráneas.
6. Que el equipo técnico de ambas instituciones cuenta con una sólida experiencia, no solo en el área académica, sino en el campo laboral, en los ámbitos de medio ambiente, manejo integral de los residuos, riesgos, planificación y control del



territorio entre otros, y más específicamente, con experiencia de trabajo en geología, inundaciones, movimientos de ladera, erosión, sismicidad, dinámica superficial, hidrogeología, ingeniería geológica y residuos a través de la elaboración de estudios y participación en proyectos internacionales; lo cual conlleva a la generación de información que es valiosa para ambas instituciones, disponiéndose de un banco de datos para el desarrollo de futuros análisis en el territorio.

7. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, a través de la Dirección General del Observatorio Ambiental, es la institución responsable de apoyar la gestión ambiental y la gestión de riesgos, mediante la observación sistemática de las amenazas relacionadas con fenómenos meteorológicos, hidrológicos, geológicos, oceanográficos y de calidad de agua y aire.

POR TANTO,

Las Partes, en uso de sus facultades, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO.

El MARN y la OPAMSS, acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de brindarse colaboración y desarrollar conjuntamente actividades tendientes a la gestión de riesgos y disminución de vulnerabilidad en el Área Metropolitana de San Salvador, mediante el intercambio de información principalmente para proyectos orientados al bienestar común, con base en los compromisos definidos en el presente instrumento y acordados entre ambas instituciones.

Asimismo podrá incorporarse cualquier área específica de la cooperación siempre que sus temas sean tratados más ampliamente entre las partes del mismo, según sean requeridos, y mediante el intercambio de correspondencia.



SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES.

Para el presente Convenio Interinstitucional se establecen los compromisos generales siguientes:

Por el MARN:

1. Facilitar a la OPAMSS productos terminados, datos crudos e información georreferenciada sobre fenómenos naturales, aspectos ambientales, amenazas y vulnerabilidad tales como, y sin limitarse a, información meteorológica, sísmica, hidráulica, hidrología, geología, vulcanología, hidrogeología, residuos de acuerdo a su especialidad y capacidades.
2. Facilitar capacitación, acompañamiento en campo y asistencia técnica al personal de la OPAMSS en materia de gestión de riesgos, geología, vulcanología, hidrogeología, manejo integral de residuos, determinación de riesgos, así como vulnerabilidades, sensores remotos, sistemas de información geográfica, meteorología, hidrología e hidráulica en la medida de sus posibilidades.

Por la OPAMSS:

1. Facilitar al MARN productos terminados e información georreferenciada, incluyendo, pero sin limitarse a, información sobre desarrollo territorial, infraestructura de servicios urbanos básicos, residuos sólidos y equipamiento de acuerdo a sus competencias y capacidades.
2. Facilitar capacitación, acompañamiento en campo y acceso a estudios o planes maestros o sectoriales en materias de ordenamiento territorial, geología, vulcanología, ingeniería geológica, hidrología, hidráulica, hidrogeología, manejo integral de residuos sólidos y gestión de riesgos que hayan sido elaborados por o para la OPAMSS, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

A) Por la OPAMSS

1. Recibir y analizar la solicitud de información presentada por el MARN.
2. Entregar la información requerida, previo análisis de la procedencia de la solicitud respectiva, conforme a los lineamientos establecidos en este instrumento, y

siempre y cuando se trate de proyectos orientados al bienestar común de la población en general que reside en el Área Metropolitana de San Salvador.

3. Manejar con absoluta confidencialidad los datos e información procesada de forma conjunta u obtenida de su contraparte, hasta que dicha información esté terminada a satisfacción de ambas partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de este instrumento.
4. Verificar que el personal que labora para la OPAMSS no hará uso de la información para fines distintos para los cuales ha sido entregada por el MARN
5. Verificar que el personal que labora para la OPAMSS no entregue a terceros información entregada por el MARN sin previo acuerdo de las partes.
6. Solicitar al MARN la autorización que corresponda para liberar, dar acceso o hacer pública cualquier información generada, de forma conjunta o individualmente.
7. Presentar al MARN, para cada uno de los proyectos que se pretendan realizar bajo el amparo de este Convenio, una solicitud en la cual se exprese lo siguiente:
 - a) El proyecto específico para el cual se solicita la información, b) El tipo de información que se requiere, c) Los objetivos específicos del proyecto.
8. Presentar cronograma de actividades de los proyectos o investigaciones a realizar, según se requiera para cumplir los compromisos de manera planificada.
9. Entregar al MARN una copia de los productos terminados que deriven del procesamiento de los datos e información proporcionada por el MARN.

B) Por el MARN:

1. Recibir y analizar la solicitud de información presentada por la OPAMSS.
2. Entregar la información requerida, previo análisis de la procedencia de la solicitud respectiva, conforme a los lineamientos establecidos en este instrumento, y siempre y cuando se trate de proyectos orientados al bienestar común de la población en general que reside en el Área Metropolitana de San Salvador.
3. Manejar con absoluta confidencialidad los datos e información procesada de forma conjunta u obtenida de su contraparte, hasta que dicha información esté terminada a satisfacción de ambas partes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de este instrumento.
4. Verificar que el personal que labora para el MARN no hará uso de la información para fines distintos para los cuales ha sido entregada por la OPAMSS.



5. Solicitar a OPAMSS la autorización que corresponda para liberar, dar acceso o hacer pública cualquier información generada, de forma conjunta o individualmente.
6. Presentar a OPAMSS, para cada uno de los proyectos que se pretendan realizar bajo el amparo de este Convenio, una solicitud en la cual se exprese lo siguiente:
 - a) El proyecto específico para el cual se solicita la información, b) El tipo de información que se requiere, c) Los objetivos específicos del proyecto.
7. Presentar cronograma de actividades de los proyectos o investigaciones a realizar, según se requiera para cumplir los compromisos de manera planificada.
8. Entregar a OPAMSS una copia de los productos terminados que deriven del procesamiento de los datos e información proporcionada por OPAMSS.

C) RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Seleccionar los temas y áreas de estudio a trabajar dependiendo de los intereses, capacidades y necesidades mutuas. Para ello será necesario definir un equipo técnico para el acompañamiento de los proyectos o investigaciones elegidas para ejecutar, que cuente con un coordinador y el personal necesario para la realización de las diferentes actividades que se determinen, así como para el intercambio de información. La designación de personal y realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad y prioridades de cada institución.
2. Revisar antecedentes tales como estudios, investigaciones, planes, informes de avances y elaboración de documentos referentes al ámbito de los proyectos o investigaciones a realizar.
3. Generar información georreferenciada de amenazas, vulnerabilidades, geología, hidrogeología, residuos, vulcanología, sismicidad, hidrología, hidrogeología, geomorfología, inundaciones, ingeniería geológica, ordenamiento del territorio en áreas de interés del Área Metropolitana de San Salvador.
4. Cooperar para la evaluación de riesgos geológicos e hidrometeorológicos y su vinculación con el ordenamiento territorial y su introducción dentro de la normativa, así como buscar y aplicar soluciones prácticas y diseños ingenieriles apropiados.
5. Formular proyectos conjuntos ante organismos internacionales de cooperación en lo referente a investigaciones acerca de las condiciones geológicas del AMSS.

6. Asignar recursos para los proyectos a desarrollar en el marco de la cooperación, lo cual se definirá de conformidad a las necesidades de cada uno y a la disponibilidad de los recursos con que cuenten las partes al momento de la ejecución de los mismos.

CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Se mantendrán abiertos mecanismos de comunicación con el propósito de cumplir con los objetivos del presente Convenio.

Toda comunicación entre las Partes, se hará por escrito, a las direcciones y por los medios que a continuación se indican:

Del MARN:

Celina Kattan

Directora General del Observatorio Ambiental

Km 5 ½ carretera a Santa Tecla, Avenida Las Mercedes, edificio No2, plantel del ISTA.

Tel 2132-9671

De la OPAMSS:

José Alexander Chávez

Jefe de la Unidad Ambiental, Subdirección de Planificación e Investigación

Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Nte. y 25 C. Pte. Col. Layco San Salvador

Teléfono 2234-621

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia de UN AÑO contado a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales o menores, a conveniencia de las partes.

SEXTA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

Este convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes a través de Adendas, las cuales formarán parte integrante de este instrumento. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, a solicitud de una de las partes, manifestada



por escrito a la otra por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que desee dejarse sin efecto el mismo, justificando las razones en que se fundamente tal decisión.

Las partes convienen que los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en las reuniones que se sostengan durante la vigencia del Convenio, los cuales una vez acordados, serán incorporados a dicho Convenio a través de adendas debidamente firmadas por las partes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes dado el carácter de confidencialidad de la información intercambiada, únicamente podrán hacer uso de la información presente o futura, obtenida, recopilada o generada en virtud del presente convenio, con previa autorización escrita de la otra parte, salvo la documentación la que sea de domicilio pública, o requerida por ley o autoridad competente.

En virtud de lo anterior, tampoco podrán usar la información proporcionada para fines u objetivos diferentes a los expresados en la solicitud que para tal efecto se haya presentado, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, literal A) y B) de este instrumento.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Lo entregado por cada una de las Partes, es propiedad de cada parte, ya sea cualquier manual, metodología o instrumento transferido en forma física o virtual, estos serán entregados en calidad de uso u otorgada en virtud del presente.

Las Partes no podrán cambiar el contenido de los manuales, metodología o instrumento transferido, sin consentimiento del propietario intelectual. Toda innovación o mejora al sistema debe hacerse en coordinación y bajo un acuerdo específico entre ambas partes.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo, de lo cual se dejará constancia.



DÉCIMA. ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido íntegro de este convenio por lo que en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



**LINA DOLORES POHL ALFARO
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**



**YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES
DIRECTORA EJECUTIVA DE OPAMSS**